



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de septiembre de 2020.**

Proceso	Fuero Sindical
Demandante	Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S.
Demandado	Sergio Andrés Cepeda Loaiza
Radicado	2020-00202
Auto Interlocutorio	289
Asunto	Admite demanda

En esta demanda especial de Fuero Sindical de primera instancia que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S. contra el señor Sergio Andrés Cepeda Loaiza, encuentra el Despacho que la demanda se ajusta a los requisitos legales establecidos por el artículo 114 del CPTSS y los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal Del Trabajo y La Seguridad Social, CPTSS, modificados por las Leyes 712 de 2001 y 446 de 1998, y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, además, este juzgado es competente para conocer del asunto de conformidad con las disposiciones del CPTSS y el art. 46 de la Ley 1395 de 2010. En consecuencia, se admitirá la demanda.

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve.

Primero. Admitir la demanda especial de Fuero Sindical de primera instancia que promueve la sociedad Gastronomía Italiana en Colombia S.A.S., representada legalmente por la señora Claudia patricia Delgado Maldonado, o quien haga sus veces, contra el señor Sergio Andrés Cepeda Loaiza, quien se identifica con la C.C. 1.036.629.983.

Segundo. De conformidad con el párrafo 2º del artículo 114 del CPTSS se cita a las partes a la Audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio, Trámite y Juzgamiento, la cual se fijará para dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación personal de la demandada y de la existencia de esta a la organización sindical, oportunidad en la cual, previa notificación del auto admisorio de la demanda y traslado respectivo, se deberá dar contestación a la demanda por intermedio de apoderado(a) en ejercicio.

Tercero. Conforme lo exige el artículo 118 B del CPTSS, notifíquese la existencia del presente juicio a la organización sindical denominada Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las Bebidas, Alimentos, Sistema Agroalimentario, Afines y Similares en Colombia "Sinaltrainbec" en cabeza de su presidente, señor Carlos Alfonso Ortiz, o quien haga esas veces, para que si a bien lo tiene coadyuve al aforado.

Cuarto. Désele a esta demanda el procedimiento Oral establecido en el art. 42 del Código De Procedimiento Del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Quinto. De conformidad con el poder allegado al expediente se le reconoce personería al doctor Juan Pablo Romero Ríos, identificado con CC. 1.121.875.874 y portador de la TP. 237.699 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la parte demandante.

Sexto. De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 079 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaría